bana la porción de terreno necesaria para los usos a que mas tarde hubiere lugar.

3. Dedicar el producido integro de la venta de los 200 solares a las obras en esta misma ordenanza declaradas de urgente nesesidad

4. La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Dada en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona a los diez dias del mes de Mayo de 1920.

El Presidente:
LUIS F. PEGUERO.

El Síndico-Procurador:
D. SANCHEZ.

El Secretario:
O. S. QUEZADA.

Segundo. Queda entendido que esta venta se efectuará estrictamente de acuerdo con el pliego de Condiciones, y que este no tendrá efecto hasta que sea aprobado por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía. y que además el producido de la venta ingresará en el tesoro de la común y será asignado en presupuesto en la forma acostumbrada para costear las obras indicadas en el preambulo de la Resolución.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 4, de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 488.

G. O. No. 3123.

Enmienda a la Orden Ejecutiva No. 372.

En virtud de los poderes de que se halla investido el

Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden que enmendará la Orden Ejecutiva No. 372.

ARTICULO UNICO. Se le agrega a la Orden Ejecutiva No. 372 el siguiente Artículo:

Art. 5.—Nada de lo contenido en esta Orden impedirá al Secretario de Estado de Agricultura é Inmigración que expida permisos para permanecer en el país después de vencidos los plazos señalados para ese fin por esta Orden, y las enmiendas de ella, pero toda persona a quien se aplica esta Orden que no hubiere conseguido dicho permiso dentro de esos plazos, quedará sujeta a las penas impuestas por la presente.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D
Junio 5, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 489.
G. O. No. 3124.

Modificación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo, fecha 27 de Marzo de 1920, aprobada por la Orden Ejecutiva No. 461.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se aprueba y promulga la siguiente resolución del Ayuntamiento de Santo Domingo, dictada en fecha 21 del mes de Mayo del año 1920.

EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1o.—Agregar al Artículo 4o. de la Ordenanza Municipal dictada en fecha 27 de Marzo de 1920 y promulgadas por la Orden Ejecutiva No. 461, publicada en la Gaceta Oficial No. 3111, de fecha 28 de Abril de 1920, los siguientes dos párrafos:

"Párrafo 2o.—Los establecimientos comerciales o industria-